



Derechos indígenas en América Latina. Emergencia política, autonomía y zapatismo Manuel Martínez de Espinoza

Manuel Martínez Espinoza es becario del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México

RESUMEN

El presente texto analiza el tema de los derechos indígenas en América Latina con énfasis en el aspecto de la autonomía. El punto de partida es el reconocimiento de un fenómeno que afecta a la comprensión y el desarrollo de los también llamados derechos colectivos: la creación y funcionamiento de las Juntas de Buen Gobierno y los Caracoles, dos instituciones fundadas por el Movimiento Zapatista para aplicar, de forma unilateral y autónoma, los derechos demandados a y negados por la arena política oficial de México.

El artículo se divide en cuatro secciones. En la primera sección, se analizan, desde una visión de proceso político, las movilizaciones que defienden los derechos indígenas en América Latina. En la segunda sección, se revisan los principales instrumentos jurídicos internacionales que han servido de base legal a las demandas indígenas. La tercera sección examina el significado de la autonomía. La cuarta sección entra de lleno a examinar el estudio de caso, es decir, la lucha del Movimiento Zapatista por la autonomía indígena. Finalmente, se presentan las conclusiones.

palabras claves: derechos indígenas, Movilizaciones indígenas, Autonomía, Movimiento Zapatista, América Latina, Chiapas.

SUMMARY

This article analyzes the movements and the indigenous rights in Latin America with an emphasis on the aspect of autonomy. The point of departure is acknowledging a phenomenon that influences on the understanding and development of the so-called collective rights: the creation and functioning of the Committees of Good Government and the *Caracoles*; the two institutions founded by the Zapatista movement in order to apply, in a unilateral and autonomous form, the demanded rights denied by the official political class of México.

This piece of work is divided into four sections: firstly, it analyzes the indigenous movements of human rights in Latin America. Secondly, it examines the most important international laws regarding the indigenous people. Thirdly, it explains what can be identified as autonomy. Fourthly, it studies the Zapatista Movement and its dispute for the indigenous autonomy. Finally, the conclusions are presented.

keywords: indigenous rights, Indigenous movements, Autonomy, Zapatista Movement, Latin America, Chiapas.



Derechos indígenas en América Latina. Emergencia política, autonomía y zapatismo

*Mi nombre es Esther, pero eso no importa ahora.
Soy zapatista, pero tampoco importa en este momento.
Soy indígena y soy mujer y eso es lo único que importa ahora.*
Comandante Esther del EZLN en la tribuna de la Cámara de Diputados de México, 28-03-01

Introducción

El 8, 9 y 10 de agosto de 2003 en un territorio de Chiapas, estado del sureste de México, se llevó a cabo una fiesta popular con indígenas y personas de la sociedad civil nacional e internacional. El lugar era Oventik, en el Municipio Autónomo de San Andrés Sakamchén de Los Pobres y la fiesta se realizó para celebrar la creación de los *Caracoles* y las Juntas de Buen Gobierno, dos nuevas instancias que tienen el objetivo implantar en los hechos una demanda indígena abanderada por el Movimiento Zapatista: la autonomía. Con ese acto, las movilizaciones de carácter indígena daban un nuevo paso en sus demandas de garantías, instrumentos y procesos para su desarrollo. Es decir, los llamados derechos indígenas.

Dotado de una multidisciplinariedad que sobrepasa el factor jurídico, el asunto de los derechos indígenas ha sido controvertible incluso a nivel internacional, pues su concepción y contenido trastocan nociones sobre las cuales se han asentado los Estados modernos. Ello se puede sintetizar en una demanda básica: la autonomía.

En el marco de la democratización mundial y la extensión de los derechos humanos – sobre todo en América Latina-, se han generado movilizaciones que, teniendo como actores principales a los Pueblos Indígenas, han demandado la incorporación y efectiva tutela de los también llamados derechos colectivos.

Evidentemente, el tema ha tenido diversas orientaciones, producto de las múltiples aristas que posee, las cuales generan, aun sin proponérselo, confrontación y polarización.

A partir del reconocimiento de la situación anterior, el presente texto analiza el tema de los derechos indígenas en América Latina. Para ello, se concentra en la demanda de autonomía y revisa el ejemplo de las Juntas de Buen Gobierno del Movimiento Zapatista del sureste mexicano y su lucha por la autonomía.

En primer lugar, se ofrece una explicación de las movilizaciones indígenas que encumbran las demandas de derechos indígenas, así como sus efectos en las arenas públicas. Esto, desde una visión del proceso político. Posteriormente, se revisan los principales



instrumentos jurídicos internacionales -con énfasis en el convenio 169 de la OIT- que han servido de base legal a las demandas indígenas. En el siguiente apartado, se pasa lista al significado de la autonomía y sus componentes. A su vez, la sección tercera entra de lleno a examinar el estudio de caso, es decir, la lucha del Movimiento Zapatista por la autonomía indígena. Finalmente, a manera de conclusiones, se presentan algunas reflexiones que pretenden agregar más motivos a la brega por el reconocimiento de los derechos indígenas.

En vista de lo complejo del tema, el análisis adopta un enfoque que contempla orientaciones históricas y jurídicas del fenómeno, pero que se concentra en el aspecto político del mismo, es decir, en los actores, normas y procedimientos relacionados con la cuestión del poder.

I. La emergencia de las movilizaciones indígenas desde un enfoque de proceso político

La población indígena en América Latina representa aproximadamente el 10% de la población total del subcontinente (alrededor de 45 millones de personas). Los países con mayor incidencia de grupos indígenas en su interior son: Guatemala y Bolivia (60% de sus poblaciones son indígenas), Perú y Ecuador (entre 30 y 45% de su población), y México (que su 10% implica a 10 millones de personas).

A pesar de la considerable cantidad que representa el clivaje indígena, es hasta mediados de la década de 1980 y durante la de 1990 cuando se da un auge en las movilizaciones que demandaban el reconocimiento de los llamados Derechos Colectivos en la región. ¿Por qué ocurre en esa época? Por múltiples factores que señalan un cambio en los sistemas políticos de América Latina; esto es, la estructura de oportunidades políticas¹.

Así, en América Latina los movimientos de demandas de carácter indígena se llevaron a cabo dentro de una coyuntura que, mezclando varios procesos, recorría transversalmente a la región: el agotamiento de los proyectos nacional-desarrollistas y las formas burocrático

¹ Una oportunidad política se concibe como “las señales continuas –aunque no necesariamente permanentes, formales o a nivel nacional- percibidas por los agentes sociales o políticos que les animan o desaniman a utilizar los recursos con los que cuentan para crear movimientos sociales”. S. TARROW. “Estado y oportunidades: la estructuración política de los movimientos sociales”. En D. MC. ADAM. J. MC CARTHY. y M ZALD. *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*. Madrid. Istmo. 1999. P. 89. Pp. 71-99.



autoritarias, así como la liberalización de los sistemas económico y político². Lo que se llamó la *transición doble*³.

La estructura de oportunidades que facilitó las reflexiones y posteriores movilizaciones en defensa de los derechos indígenas en América Latina fue condicionada por las transiciones a la democracia y los ajustes económicos (nombrados *estructurales*). Léase, la modificación de los mecanismos, actores y procedimientos (económicos y políticos) de dominación imperantes.

Del mismo modo, la coyuntura política en el mundo globalizado fungió como un elemento de apoyo a las movilizaciones. Esto es, que la aparición de un régimen internacional así como de nuevos actores generaron un conjunto de coaliciones promotoras críticas para el movimiento indígena. Por lo que, se ha insistido que el factor que le dio impulso al movimiento fue su inserción en el sistema de organizaciones internacionales⁴.

Al respecto, conviene señalar la necesidad de revisar al movimiento indígena como un sujeto político y, por lo tanto, no de manera uniforme ni homogénea, sino en constante evolución producto de su interacción con otros actores.

El actor fundamental son los grupos indígenas que, dada su participación, deben considerarse como actores políticos. Es decir, lo indígena no es algo puro e inmutable, sino en constante interacción con otros actores y procesos que, debido a esos contactos, recrea sus normas, procesos e instrumentos, lo cual le permite tomar parte en la estructura de oportunidad política que se le presentaba.

Ante ello, como apunta Ramón Máiz desde su análisis construccionista⁵, las identidades indígenas contemporáneas son el producto de un complejo proceso de construcción mediante movilización, organización y discurso; donde hay actores externos que dinamizan el proceso. Los principales actores dinamizadores han sido, en América Latina: la

² .Cfr. W. ASSIES. “La situación de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en el contexto latinoamericano”. En *Alertanet en Derecho y Sociedad/Law & Society*. México, 2001. Disponible en Word Wide Web: www.alertanet.org/dc-willem-dhyipi.htm

³ Daniel Zovatto cataloga a este proceso como “una transición doble: del autoritarismo a la democracia y de economías fuertemente intervenidas por el Estado y cerradas a economías abiertas y orientadas al mercado”. Cfr. D. ZOVATTO, “La reforma político-electoral en América Latina: evolución, situación actual y tendencias. 1978-2000”. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. No. 21. Caracas. Octubre 2001. p. 143. pp. 143-188.

⁴ Cfr. S. MARTÍ. “Sobre la emergencia y el impacto de los movimientos indígenas en las arenas políticas de América Latina. Algunas claves interpretativas desde lo local y lo global” en *Etnicidad, autonomía y gobernabilidad en América Latina*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca. 2004. Pp. 367-398.

⁵ Cfr. R. MÁIZ. “Yawar Mayu: la construcción política de identidades indígenas en América Latina”. En *Etnicidad, autonomía y gobernabilidad en América Latina*, Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca. 2004. pp.325-366.



Iglesia Católica, los profesionales de la antropología y las redes internacionales de carácter humanitario⁶.

De esta forma, las movilizaciones indígenas han demandado, por lo menos, los siguientes aspectos: tierra, trabajo, identidad, autonomía (territorialidad, autogobierno, autogestión y jurisdicción) y la participación en las decisiones. Los términos altamente controvertidos son: *Pueblos, Territorio, y Libre determinación*.

En ese sentido, la emergencia de las reivindicaciones indígenas ha reproducido intensos y complejos debates de acérrima confrontación. Dos de esos debates tienen que ver con los basamentos del Estado-nación y los derechos humanos.

1.-Respecto del Estado-Nación, se reconocen dos posturas relativas a la emergencia de los movimientos indígenas y la reivindicación de sus derechos: a) que el reconocimiento de la autonomía y la autodeterminación de los Pueblos Indígenas significa la disgregación (*balcanización*) de los fundamentos del Estado-nación. Y b) que el reconocimiento de la autonomía y la libre determinación asienta los elementos esenciales que fortalecen los pactos sociales, con lo que el Estado refuerza la legitimidad de sus funciones.

Para Rodolfo Stavenhagen⁷, son cinco los ámbitos de conflicto en los que se confrontan los Pueblos Indígenas con los Estados: a) la definición, membresía y estatuto legal de los Pueblos Indígenas; b) la tierra, el territorio y los recursos; c) el desarrollo económico; d) la lengua, la educación y la cultura; y e) el derecho indígena y la organización social.

Aun así, a pesar de lo ásperas que han sido las relaciones entre los Estados y los Pueblos Indígenas a partir del apogeo en los reclamos sobre los derechos colectivos de estos últimos, se han podido instrumentar acciones encaminadas a solventar las demandas aludidas. Tales acciones han sido el reconocimiento a la composición étnica y plurinacional en las constituciones políticas de Colombia (1991), Bolivia (1994), Ecuador (1998), o la existencia de regímenes de autonomía indígena en Nicaragua (las regiones autónomas), Colombia (las entidades territoriales indígenas) y Bolivia (distritos municipales indígenas).

2.-Respecto de los Derechos Humanos, existen esencialmente tres posturas: a) que el reconocimiento de los derechos colectivos (base teórica-fundamental de los derechos indígenas) lacera y se superpone al disfrute de los derechos humanos, que se sustentan en el

⁶ Cfr. S. MARTÍ. Op. Cit.

⁷ R. STAVENHAGEN. "Los derechos indígenas: nuevo enfoque del sistema internacional". En H. DÍAZ-POLANCO (Comp.). *Etnia y nación en América Latina*. México. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Colección Claves de América Latina. 1995. Pp. 141-170.



individuo. b) Que el reconocimiento de los derechos colectivos significa resarcir la histórica hegemonía y dominio de las ideas liberales (occidentales) colonizadoras frente a concepciones colectivas (de los pobladores originarios). Y, c) que el reconocimiento de los derechos indígenas es posible siempre y cuando no vulnere las garantías individuales de la sociedad (esta postura puede catalogarse como una liberal que media entre las liberales radicales y comunitaristas)⁸.

Con todo, existe un elemento que puede entenderse como causa y efecto de las movilizaciones de demandas indígenas: la existencia de instrumentos jurídicos internacionales.

II. El marco legal internacional

A raíz del crecimiento mundial de las demandas y las movilizaciones, se colocó en la agenda internacional el asunto de los derechos indígenas como un elemento sustancial para la estabilidad política y social.

Además de tener como sustento a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, durante mucho tiempo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), ambos de la ONU, fueron el soporte legal básico para la defensa de los derechos indígenas. No obstante, esos pactos tenían tres limitaciones para con la orientación de los derechos indígenas: a) un sesgo individualista, b) estaban destinados a los Estados por lo que eran poco accesibles a los ciudadanos, y c) no contaban con instrumentos eficaces para hacer cumplir sus recomendaciones⁹.

Sin embargo, es en la década de 1980 cuando se da un cambio de énfasis de “los derechos universales individuales” a los “derechos humanos colectivos”¹⁰, que beneficia a la cuestión indígena.

En primer lugar, en 1982 se instituye en la Organización de las Naciones Unidas un grupo de trabajo sobre Pueblos Indígenas¹¹. Después, en 1987 la Subcomisión de Prevención

⁸ Will Kymlicka dice que el reconocimiento de los derechos diferenciados en función del grupo supone el disfrute de la libertad de los derechos humanos liberales. Para Dworkin, la sociedad liberal debe ser neutral (ciega a la diferencia). John Rawls, a su vez, habla del liberalismo como imparcialidad.

⁹ Cfr. W. ASSIES. Op. Cit.

¹⁰ R. STAVENHAGEN. Op. Cit. P. 142.

¹¹ Grupo que actualmente se encuentra en proceso de consenso de la aprobación de un proyecto de Declaración sobre Derechos Indígenas.



de Discriminaciones y Protección a las Minorías preparó un estudio que da cuenta de la discriminación prevaleciente contra las poblaciones indígenas. Finalmente, en 1989 la Organización Internacional del Trabajo adopta lo que ha sido hasta ahora el instrumento jurídico más importante en términos específicos de los derechos de los Pueblos Indígenas: el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Conocido como el “convenio 169 de la OIT”.

El convenio 169 de la OIT es el referente imprescindible tanto en las luchas por los derechos indígenas como en las reformas constitucionales latinoamericanas; esto se debe a su carácter jurídico y fáctico.

En términos jurídicos, el convenio 169 de la OIT se convierte en marco integral, pues la ratificación de él, obliga al país firmante a compatibilizar las legislaciones nacionales con su contenido.

A su vez, en el plano fáctico, el convenio 169 posibilita al reclamante presentar sus querellas ante la Oficina Internacional del Trabajo, la cual puede iniciar una investigación y, en su caso, la queja puede llegar a la Corte Internacional de Justicia.

Como se observa, el tema de los derechos indígenas ha cobrado amplia relevancia en los ámbitos nacional e internacional, en donde se han ampliado las opiniones a favor de reconocer la cuestión indígena en los marcos jurídicos. Por supuesto, el proceso ha sido lento y arduo, pues las cuestiones a resolver trastocan esferas inherentes al ordenamiento estatal, como la tierra, los recursos, la cultura y, sobre todo un asunto que, por ser fundamental, deviene en un tópico complicado: la autonomía.

III. Autonomía como derecho primordial indígena

La historia de los Pueblos Indígenas en América Latina ha sido la historia del avasallamiento político, social, cultural y económico proveniente desde la conquista y que, más que forjar una convivencia, engendró una relación de dominación. A través de la imposición de arquetipos culturales ajenos (etnocidio), del desprecio a las idiosincrasias, del arrinconamiento al estrato económico más bajo, y de la manipulación de las comunidades, fue como se definió mayoritariamente la relación del Estado, la clase política y la población mestiza con los Pueblos Indígenas.



El derecho estatal¹² predominó aplastando al derecho consuetudinario¹³.

A partir de ello, lo que generalmente han reivindicado los movimientos indígenas ha sido subsanar los atropellos mediante el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos. Al que también se alude como autogobierno y/o autogestión pero que, en el presente trabajo, se entenderá como autonomía¹⁴.

La reivindicación básica que subyace a los derechos de autogobierno es que hay más de una comunidad política, y que la autoridad del Estado en su conjunto no debe prevalecer sobre la autoridad de las comunidades nacionales que lo constituyen. Si la democracia es el gobierno del pueblo, las minorías nacionales afirman que hay más de un pueblo, cada uno de los cuales tiene derecho a gobernarse por sí mismo. Por consiguiente, los derechos de autogobierno son el caso más claro y completo de ciudadanía diferenciada...¹⁵

La autonomía se entiende como un régimen jurídico-político que reconoce atribuciones y actividades específicas de un grupo o comunidad sobre la base de un marco normativo mayor. En las demandas indígenas, la autonomía está destinada a instituir un sistema de autogestión regional y local –destinada a alcanzar la ciudadanía formal y material– para ejercer derechos en el ámbito de un Estado-nación¹⁶.

En términos generales, el movimiento pro derechos indígenas apela a la autonomía con el objetivo de resolver básicamente cuatro asuntos: a) enmendar las contradicciones de las diferencias culturales, b) afirmar derechos individuales a condición de consagrar derechos colectivos, c) lograr un nivel de concreción de la ley en beneficio de los indios que han sido

¹² Entendido como “la concepción de lo jurídico caracterizado por la organización social de conductas a través de reglas escritas derivadas de un órgano especializado y legitimado por las mismas reglas”. J. GONZÁLEZ GALVÁN. *El derecho consuetudinario de las culturas indígenas de México. Notas de un caso: los Nayerij*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie E: varios, núm. 61. 1994. P. 11.

¹³ Entendido como “la concepción de lo jurídico, caracterizado por la organización social de conductas a través de reglas-prácticas concebidas en comunión con las fuerzas de la naturaleza y transmitidas, esencialmente, de manera oral”. J. GONZÁLEZ GALVÁN. Op. Cit. P.11.

¹⁴ La autonomía no es más que el ejercicio del autogobierno, o sea la autodeterminación individual y colectiva”. R. ZIBECHI. “La autonomía es más que una palabra”. (En línea). 2004. Disponible en Word Wide Web: <http://www.rebellion.org/sociales/04119zibechi.htm>

¹⁵ W. KYMLICKA. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona. Paidós. 1996. p. 8. Para defender la legitimidad liberal de los derechos indígenas, Kymlicka defiende la tesis de que *la causa de la libertad a menudo encuentra sus bases en la autonomía de un grupo nacional*.

¹⁶ Cfr. H. DÍAZ-POLANCO. “La rebelión de los indios zapatistas y la autonomía” en N. CHOMSKI, et. al. *Chiapas insurgente. 5 ensayos sobre la realidad mexicana*. Navarra. Txalaparta editorial. Marzo 1995. P. 98. Pp. 81-107.



mercados en sus derechos individuales y colectivos, y d) recomponer la relación unitaria pueblo-indio-territorio¹⁷.

La autonomía que reivindican los Pueblos Indígenas como un derecho primordial ha sido un tema espinoso en las negociaciones para su concreción. El argumento mayor que se utiliza para negarla formalmente es que ella -la autonomía indígena- producirá una ruptura a través de la separación de las partes integrantes del Estado-nación.

Héctor Díaz-Polanco señala que, para asegurar que la autonomía no produzca efectos desintegradores, se funda en cuatro principios: a) la unidad de la nación; b) la fraternidad entre los diversos grupos étnicos y regiones que componen el país; c) la igualdad de trato de todos los ciudadanos en los territorios autónomos, con independencia de su adscripción étnica; y d) la igualdad entre sí de las comunidades o grupos étnicos que comparten la región autónoma¹⁸.

Como se puede advertir, la autonomía que generalmente buscan formalizar¹⁹ los Pueblos Indígenas en los Estados latinoamericanos se convierte en un tema de amplias negociaciones y connotados episodios nacionales. Por supuesto, no ha sido un proceso ni fácil ni acabado, pero en el cual se juegan no sólo la satisfacción de algunos pueblos sino la justicia y estabilidad de un país. Tal es el caso del Movimiento Zapatista del sureste mexicano.

IV. El Movimiento Zapatista en México: una lucha por la autonomía indígena

1. Cronología del movimiento: causas, composición y etapas

México ha seguido una política de Estado de asimilación-destrucción hacia las poblaciones precolombinas. Esa política se ha conocido como “indigenismo”.

Las culturas indígenas mexicanas han estado sometidas a la cultura occidental, eso comenzó bajo la estructura colonialista-monárquica y continúa bajo la fachada nacionalista-republicana. (...) La tendencia etnocéntrica tuvo dos etapas: 1)indigenismo, que fue etnocida por comisión (integrand) y por omisión (explotación económica y manipulación política); 2)discurso de pluralidad de culturas, que se lleva a cabo en el marco del derecho dominante.²⁰

¹⁷ . FUENTES MORÚA. “¿Democracia sin autonomía indígena?” en *Memoria Cemos*. Núm. 108. México. Cemos. 2002. Disponible en Internet: <http://www.memoria.com.mx/108/108mem02.htm>

¹⁸ H. DÍAZ-POLANCO. “La rebelión de los indios zapatistas y la autonomía” en N. CHOMSKI, et. al. Op. Cit. p. 99.

¹⁹ .“Existen en el mundo alrededor de 300 millones de personas que viven bajo la intuición de un orden consuetudinario.” J. GONZÁLEZ GALVÁN. Op. Cit. P. 20.

²⁰ Cfr. Ibid. Pp. 18-19.



Inclusive, en ese país el tema indígena cuando no tenía la fortuna de ser abordado por connotados –aunque escasos- analistas, sólo era asunto de legitimación del régimen, pero no un tema de interés general. Eso cambió a partir del 1 de enero de 1994.

Ese día, mientras entraba en vigor el Tratado de Libre Comercio –firmado con Estados Unidos y Canadá-, en el sureste mexicano una sublevación armada tomaba los municipios de San Cristóbal de las Casas, Altamirano, Chanal, Ocosingo, Las Margaritas, Oxchuc, y Huixtan, pertenecientes al estado de Chiapas. Dicho grupo, de integración indígena mayoritaria, se autodenominaba Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y demandaban once aspectos básicos: trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz.²¹

El Movimiento Zapatista²² es producto de una mixtura de factores coyunturales, históricos y estructurales provenientes tanto del escenario internacional como de los escenarios nacional, estatal y local²³. A riesgo de simplificar la complejidad del fenómeno, los elementos impulsores serán puntualizados.

Pablo González Casanova establece ocho causas determinantes del Movimiento Zapatista²⁴: a) la herencia rebelde de los Pueblos Indígenas mayas; b) la crisis de la hacienda tradicional que provocó la marginación de personas que no encontraron acomodo en el desarrollo del país; c) la acción pastoral que, con base en la Teoría de la Liberación, convirtieron a los catequistas en portavoces de reflexión de las comunidades; d) los sobrevivientes del movimiento estudiantil de 1968 que se internaron en las organizaciones y comunidades indígenas chiapanecas planteando programas de lucha por mejores condiciones de vida; e) la expropiación de tierras a los sectores pobres que, con el decreto presidencial de 1971 y la reforma al artículo 27 constitucional de 1991, alcanzó un punto álgido; f) la

²¹ A partir de la Cuarta Declaración de la Selva Lacandona, emitida en 1996, el EZLN aumentó dos demandas más a las 11 iniciales: información y cultura.

²² Generalmente, se cataloga sólo como “Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)” al fenómeno político que tiene su epicentro en Chiapas. Sin embargo, tal caracterización no refleja adecuadamente los actores, redes y procesos que ahí se han generado. De esta forma, este trabajo propone utilizar el concepto de “Movimiento Zapatista”, el cual se refiere a *las personas, actos, símbolos, valores y estrategias que simpatizan, se adhieren y/o promueven el alzamiento, demandas y actos del EZLN. Los actores básicos son tres: El EZLN (el zapatismo político-militar), las comunidades indígenas de los Altos y las Cañadas de Chiapas (el zapatismo civil), y la sociedad civil nacional e internacional que los apoya.*

²³ Lo que evidentemente se opone a la teoría defendida por Maite Rico y Bertrand La Grange que apunta a que el EZLN es producto de la megalomanía de dos personajes claves en la región: Marcos por parecerse al Che Guevara, y el Obispo de San Cristóbal, Samuel Ruiz, en su afán por conseguir el premio Nobel de la Paz. Cfr. M. RICO y B. LA GRANGE. *Marcos, la genial impostura*. México. Nuevo Siglo Aguilar. 1998.

²⁴ P. GONZÁLEZ CASANOVA. “Causas de la rebelión en Chiapas”. México. (En línea). 1996. Disponible en Internet: www.ezln.org.mx



politización de los Pueblos Indígenas que, al presenciar en carne propia la ficción de los procesos electorales²⁵ y los mecanismos autoritarios tanto de los partidos políticos como del propio gobierno, se desencantan de las instituciones tradicionales; g) la represión gubernamental hacia los grupos indígenas y la aplicación de la ley de forma racista²⁶; y h) la violencia negociada con pérdidas y ganancias, es decir, los intentos de lucha unida y asociada. Además de los anteriores, un factor preponderante fue la implantación de un modelo neoliberal en América Latina que ocasionó el deterioro de las condiciones de vida de la mayoría de la población (pérdida del poder adquisitivo, desempleo masivo, disminución del gasto social por parte del Estado).

Aunado a ello, están las situaciones económicas y políticas del Estado de Chiapas (lo que Carlos Montemayor denomina *agitadores sociales*) que, entre pobreza e inestabilidad circundante²⁷, devastaban las ya de por sí precarias condiciones de vida de los Pueblos Indígenas.

Es en el contexto anterior como se va integrando, a finales de la década de los setenta e inicios de los ochenta, lo que, a partir del 1 de enero de 1994, se conocerá como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

²⁵ En las elecciones del 18 de agosto de 1991, el Partido Revolucionario Institucional (PRI, partido del régimen desde 1929 hasta el 2000), obtuvo el 100% de los votos en 50 municipios de Chiapas. En el caso de las elecciones presidenciales, el PRI obtuvo en el estado el 98.3% de los votos en 1970, el 97.7% en 1976, el 90.2% en 1982, el 89.4% en 1988, y el 47% en 1994, año del alzamiento. Fuente: Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, A.C. *Las causas que originaron el conflicto armado y la deuda histórica con el pueblo indígena*. México. CIEPAC. Disponible en Internet: <http://www.foodforchiapas.net/Spanish/Historia/paz/130.html> Consultado el 14-03-04.

²⁶ “De 1974 a 1987 se cuentan 982 líderes asesinados tan sólo en una parte de la región indígena de Chiapas; mil 84 campesinos detenidos sin bases legales; 379 heridos de gravedad; 505 secuestrados o torturados; 334 desaparecidos; 38 mujeres violadas; miles de expulsados de sus casas y sus tierras; 89 poblados que sufrieron quemaduras de viviendas y destrucción de cultivos.” Cfr. P. GONZÁLEZ CASANOVA. Op. Cit. p. 14.

²⁷ En datos de 1994, de los 111 municipios del Estado, 94 estaban considerados de extrema pobreza, incluidos los 37 municipios con 40% o más de población indígena. Entre la población indígena, la mitad tenía vivienda con electricidad, 4 de 10 casas tenían agua entubada (no potable) y un 16% contaba con drenaje. El número de muertes por deficiencias en la alimentación aumentó de 1984 a 1994 en 641%. En municipios donde la población indígena supera el 70%, la presencia médica es de 1 por cada 25,000 habitantes. Finalmente, desde 1825 a 1995, en 170 años Chiapas ha tenido 160 gobernadores, poco menos de uno por año; de ellos, sólo 34 han sido constitucionales, 100 los interinos y los demás provisionales, sustitutos y encargados. Sólo hubieron 34 procesos electorales para elegir gobernador Constitucional del Estado, de los cuales 7 fueron electos por el Congreso del Estado, 12 indirectamente a través de electores secundarios, y 15 a través del voto popular, directo y secreto. Fuente: Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, A.C. Op. Cit.



Las bases indígenas de apoyo y movilización del EZLN se encuentran en dos zonas: la Selva lacandona (de presencia fuerte) y la zona de los Altos de Chiapas (regiones II, III y VI del gráfico 1)²⁸.

El zapatismo se desarrolló en el seno de sectores de la población indígena que habían sido desplazados y que inventan un nuevo tipo de tradición y que, por esa razón tuvieron que romper con sus comunidades originales o incluso abandonarlas²⁹.

Gráfico 1.

La composición del EZLN es producto de la interacción entre cuatro tipos de actores: a) indígenas (tzeltales, tzotziles, choles, tojolabales y zoques); b) Iglesia católica (Misioneros de la Orden de los Predicadores, Diócesis de San Cristóbal); c) organizaciones productivas autónomas agrarias y campesinas (ARIC Unión de Uniones, Alianza Nacional Campesina Independiente Emiliano Zapata, y la Organización Campesina Emiliano Zapata); y d) sectores de la izquierda (Unión del Pueblo, Política Popular, Organización Ideológica Dirigente y las Fuerzas de Liberación Nacional).

Desde su aparición pública, el EZLN ha realizado y promovido una gran cantidad de acciones sobre las cuales se ha organizado el Movimiento Zapatista.³⁰

En términos generales, los actos zapatistas se han circunscrito a cuatro grandes estrategias: 1) el diálogo con los gobiernos y la clase política de México; 2) las conversaciones y encuentros con otras luchas para crear lineamientos que les permitan enfrentar al sistema político mexicano que ellos consideran corrupto y al neoliberalismo en el mundo³¹; 3) los acercamientos, y reuniones con lo que ellos llaman la “sociedad civil nacional e internacional” que los apoya; y 4) la construcción autónoma de recursos, medios y procesos para la subsistencia de sus comunidades indígenas.

2. La autonomía indígena en el Movimiento Zapatista

²⁸ Delimitación de una región del estado que incluye los municipios de Amatenango del Valle, Cancuc, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, El Bosque, Huixtán, Mitontic, Larráinzar, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas (centro comercial y administrativo), Teopisca, y Zinacantán.

²⁹ Cfr. Y. LE BOT. *El sueño zapatista*. Barcelona. Ed. Plaza & Janés, 1997.

³⁰ .Para una revisión puntual de tales acciones zapatistas en sus primeros 10 años Cfr. G. MÚÑOZ RAMÍREZ. *20 y 10 el fuego y la palabra*. México. La Jornada ediciones, Revista *Rebeldía*. 2003.

³¹ Es en esta estrategia en donde tienen cabida los recientes esfuerzos de los zapatistas a partir de la Sexta Declaración de la Selva Lacandona (promulgada a finales de junio de 2005) y su “otra campaña” en México y en el mundo.



Como levantamiento de reivindicación de los Pueblos Indígenas, el Movimiento Zapatista ha enarbolado la bandera de los derechos indígenas como aspiración esencial de su discurso. Igualmente, el elemento de la autonomía ha estado presente en sus demandas y acciones. La particularidad del caso es que el zapatismo ha librado la lucha por la autonomía indígena en dos arenas: la formal-legal y la fáctica.

2.1 La vertiente formal-legal: Los Acuerdos de San Andrés y la reforma constitucional de 2001

La búsqueda de los zapatistas por el reconocimiento formal de los derechos indígenas ha tenido como episodios más importantes los Acuerdos de San Andrés de 1996 y la reforma constitucional de 2001.

En febrero de 1996, después de arduas y complicadas negociaciones, representantes del EZLN y del Gobierno Federal Mexicano firman unos acuerdos en la comunidad chiapaneca de San Andrés Larráinzar. Esos Acuerdos establecen la creación de una nueva relación entre el Estado mexicano y los Pueblos Indígenas³². Después, la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA, compuesta por legisladores) traduce esos acuerdos en un proyecto de ley que el Gobierno federal rechaza.

El propósito de los Acuerdos de San Andrés es promover

una nueva relación entre los Pueblos Indígenas y el Estado" que termine con la relación de subordinación, desigualdad, discriminación, pobreza, explotación y exclusión política de los indígenas. Para lograr este objetivo el gobierno se compromete a promover el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indios, individuales y colectivos.³³

³² .A manera de síntesis, una de las conclusiones de esos acuerdos señala que "el gobierno asume el compromiso de construir, con los diferentes sectores de la sociedad y en un nuevo federalismo, un nuevo pacto social que modifique de raíz las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales con los Pueblos Indígenas. El pacto debe erradicar las formas cotidianas y de vida pública que generan y reproducen la subordinación, desigualdad y discriminación, y debe hacer efectivos los derechos y garantías que les corresponden: derecho a su diferencia cultural; derecho a su hábitat; uso y disfrute del territorio, conforme al artículo 13.2 del Convenio 169 de la OIT; derecho a su autogestión política comunitaria; derecho al desarrollo de su cultura; derecho a sus sistemas de producción tradicionales; derecho a la gestión y ejecución de sus propios proyectos de desarrollo". Cfr. Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígenas. (En línea). Disponible en Internet: <http://www.janeta.apc.org/ceacatl/D-ASA3.htm>

³³ J. RAMÍREZ CUEVAS. "Derechos indígenas. ¿Por qué está reprobada la reforma?" en *Masiosare. La Jornada*. México. 13 de mayo de 2001. P. 13.



Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y su traducción en proyecto de ley por parte de la COCOPA, contemplan derechos indígenas esenciales así como principios para fundar una nueva relación entre los Pueblos Indígenas y el Estado mexicano³⁴.

Respecto a los derechos indígenas, los Acuerdos de San Andrés los contemplan en cinco tipos: políticos, jurídicos, sociales y ciudadanos, económicos, y culturales.

Los derechos políticos indígenas reconocen dos dimensiones: al interior y al exterior, que significa reconocer la capacidad de tener gobiernos propios y elegir autoridades según sus tradiciones, y ampliar la representación política en los Congresos locales y federales.

Los derechos jurídicos se refieren a sus sistemas normativos internos (conocidos comúnmente como “usos y costumbres”).

Los derechos sociales y ciudadanos establecen las formas de organización y participación tanto en la toma de decisiones como en la elaboración de las políticas públicas que afecten al ámbito indígena.

La dimensión económica de los derechos indígenas hace referencia a los aspectos organizativos para la satisfacción de sus necesidades, tales como el trabajo, los recursos y la producción.

Finalmente, los derechos culturales tienen que ver con la promoción, impulso y defensa de la cultura propia de los Pueblos Indígenas.

A su vez, los principios sobre los cuales se intenta fundar una nueva relación entre los Pueblos Indígenas y el Estado son cinco:

A. Libre determinación y autonomía.- Reconoce, sin menoscabo de la soberanía nacional, la capacidad de autodeterminación de los Pueblos Indígenas, subrayando el respeto del gobierno a tales designios, con lo cual no podrá emprender acciones unilaterales.

B. Participación.- Admite a los Pueblos Indígenas como sujetos activos, junto con el gobierno, en la planeación, ejecución y evaluación de los programas.

C. Pluralismo.- Señala el respeto a la diversidad indígena; se compromete a combatir formas de discriminación y desigualdades económicas y sociales.

D. Integralidad.- Pretende la coordinación e integración de los programas y acciones de gobierno que incidan en la vida de los indígenas. También se refiere a la transparencia y honestidad de recursos.

³⁴ Cfr. Ibid.



E. Sustentabilidad- Busca que los programas no dañen el medio ambiente o los recursos de los Pueblos Indígenas; es decir, el respeto a la naturaleza y la cultura de los indígenas.

En 2001, después de que algunos miembros del Comité Clandestino Revolucionario Indígena, Comandancia General del EZLN, marcharon a la Ciudad de México para defender en la tribuna de la Cámara de Diputados la llamada “ley COCOPA”, el Congreso de la Unión realiza cambios a la Constitución federal en materia de derechos y cultura indígenas. No obstante, esos cambios difieren de los acordados en San Andrés, por lo que no cumplen con las expectativas del Movimiento Zapatista.

Según análisis comparativos de la reforma constitucional de 2001 a la luz de los acuerdos de San Andrés, se observa lo siguiente:

Cuadro 1.

2.2. La vertiente fáctica: la autonomía por vía de hechos.

En el fondo, la defensa de la autonomía que efectúa el Movimiento Zapatista, mediante la formalización de los derechos indígenas plasmados en los acuerdos de San Andrés, no es más que la búsqueda del reconocimiento formal (institucional) de prácticas existentes al interior de los pueblos y comunidades indígenas, que son la base del EZLN.

No debe olvidarse que la participación de las comunidades indígenas como elemento imprescindible para la legitimidad de las decisiones de la Comandancia General del EZLN, así como el empleo del término *buen gobierno* para señalar a aquel que es receptivo a las demandas de su pueblo, honesto con los recursos comunitarios y apegado a principios de igualdad, son lugares comunes en los discursos de los zapatistas³⁵.

Por ello, debido tanto a la estrechez del marco institucional como a los escasos resultados obtenidos en el ámbito legal, el Movimiento Zapatista ha conducido su estrategia de

³⁵ “Aunque para los rebeldes la justicia social sigue siendo la estrella a alcanzar, su búsqueda se apoya necesariamente en hacer más responsable al poder (mandar obedeciendo), en la revalorización de la democracia y la construcción de espacios autónomos en el seno de Estados multiétnicos y soberanos.” B. DUTERME. “Diez años de rebelión zapatista en Chiapas” en *Le Monde Diplomatique*. España. Edición española. Año VII, no 99, enero de 2004. P. 14.



autonomía indígena al terreno de los hechos. Dicha estrategia se materializa en los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas (MAREZ)³⁶.

En los declarados MAREZ se ha instaurado un sistema de gobierno propio, diferente al institucionalizado por el Estado federal, que tiene como base a las comunidades indígenas zapatistas. Las mujeres y hombres de las comunidades participan en esos gobiernos de dos formas: a) en las asambleas comunitarias; y b) formando parte de las comisiones o comités designados en asamblea para realizar tareas específicas.

A diferencia de los sistemas representativos de occidente, el “mandar obedeciendo” de las comunidades zapatistas combina la discusión colectiva con representaciones acotadas que hagan posible el autogobierno³⁷.

Los MAREZ tienen a su cargo funciones propias, tales como impartición de justicia, salud comunitaria, educación, vivienda, tierra, trabajo, alimentación, comercio, información, cultura y tránsito local. Ellos funcionan a través de los Consejos Autónomos Rebeldes Zapatistas, que son integrados por autoridades designadas (rotativas y sin remuneración) provenientes del colectivo. Estas autoridades tienen la función de velar por el cumplimiento de los acuerdos de las comunidades, informando regularmente de sus decisiones y sujetos a la vigilancia constante de las mismas³⁸.

Sin embargo, la autonomía zapatista no terminó ahí: en 2003 nacieron los *Caracoles* y las Juntas de Buen Gobierno.

Presentadas en su principio como espacios de encuentro entre las comunidades indígenas zapatistas y la sociedad civil (*Caracoles*), y como instancias que cuidan la aplicación de la autonomía indígena (*Juntas*), ambas figuras son consecuencia congruente de las dos grandes estrategias que han trazado los zapatistas en su lucha: 1) la construcción autónoma de recursos, medios y procesos para la subsistencia de las comunidades indígenas de base; y 2) los

³⁶ El 19 de diciembre de 1994, el EZLN tomó posición en una zona que representa unos 15 mil kilómetros cuadrados y que comprende una parte de los siguientes municipios: Chanal, Oxchuc, Huixtán, Comitán de Domínguez, Altamirano, Ocosingo, El Bosque, San Andrés Larráinzar, Bochil, Jitotol, Chenalhó, Pantelhó, Mitontic, Sitalá, San Juan Chamula, Ixtapa, Cancuc, Palenque, Huitiupan, Simojovel, Salto del Agua, Tila, Sabanilla, Yajalón, Tumbalá, Chilón, San Cristóbal de las Casas, Zinacantán, Teopisca, Villa de las Rosas, Totolapa, Socoltenango, Nicolás Ruiz, Amatenango del Valle y Venústiano Carranza. En los territorios ocupados, los habitantes nombran nuevas autoridades y declaran 24 nuevos municipios, de los cuales 17 modifican su nombre y su circunscripción.

³⁷ R. ORNELAS. “La construcción de las autonomías entre las comunidades indígenas de Chiapas.” (En línea). 2004. Disponible en Internet: <http://www.rebellion.org/sociales04012ornelas.htm>.

³⁸ S. MARCOS. “Chiapas: la treceava estela”. Parte V. México, Julio de 2003. Disponible en Internet: www.ezln.org.



acercamientos, encuentros y contactos con quienes ellos llaman “la señora sociedad civil nacional e internacional”.

Los Caracoles y las Juntas de Buen Gobierno se fueron configurando en un contexto de acoso político, económico y militar del sistema político a los zapatistas que se ha desplegado en tres ejes: 1) en una reforma constitucional en materia de Derechos y Cultura Indígenas que, sin respetar los Acuerdos de San Andrés, fue utilizada como pretexto de solución al problema; 2) en el uso de recursos y obra pública en Chiapas como estrategia de contrainsurgencia al interior de las comunidades indígenas; y 3) en el hostigamiento armado – militar y paramilitar- a los territorios zapatistas³⁹.

A pesar de ese acorralamiento, el zapatismo continuó desarrollándose: en julio de 2003 anunció la decisión de “dar muerte” a los *Aguascalientes*⁴⁰ y fundar los Caracoles y las Juntas de Buen Gobierno.

Tal decisión fue resultado de una reorganización interna de las comunidades indígenas zapatistas para fortalecer la estrategia de vinculación con la sociedad civil y la subsistencia de sus bases. Esa reorganización repercutió en el ámbito espacial, pues se sustenta en la extensión de procesos del nivel local al regional. Así, sobre la base de los MAREZ, se erigen cinco regiones que tienen el objetivo de coordinar las estrategias: La Realidad, Morelia, La Garrucha, Roberto Barrios y Oventik (ver gráfico 2).

Gráfico 2.

³⁹ El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas ha documentado puntualmente la guerra de baja intensidad llevada a cabo por el Ejército Mexicano; además destaca que, en el primer semestre de 2005, aun existían 114 campamentos militares en Chiapas, de los cuales 94 se ubicaban en zona indígena. Asimismo, en datos actualizados a 2004, el investigador Onésimo Hidalgo, del Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de la Acción Comunitaria, contabiliza 490 posiciones policiales y militares en la entidad. De ellas, 98 son campamentos, 24 cuarteles, 29 retenes permanentes, 3 sedes de zona militar y 59 retenes intermitentes que se instalan a diario. Además, identifica conflictos constantes en los territorios autónomos zapatistas, como la detención y asesinato de militantes, asaltos, quemas de ermitas y conflictos por el agua. Cfr. H. BELLINGHAUSEN. “Fomentan ilícitos para desprestigiar al zapatismo” en *La Jornada*. México. 21 de marzo de 2004. P. 8.

⁴⁰ Estos eran, según los propios zapatistas, “espacios para el encuentro y el diálogo entre el EZLN y la sociedad civil nacional e internacional”. El primero surgió en agosto de 1994 como sede de la Convención Nacional Democrática convocada por el EZLN. Ese espacio fue destruido en 1995 durante una incursión del Ejército Federal Mexicano. Posteriormente, los zapatistas construyeron cinco *Aguascalientes* más: en las localidades de Oventik, La Realidad, La Garrucha, Roberto Barrios y Morelia. Esos espacios reciben el nombre de *Aguascalientes* en alusión al Estado del país en donde se realizó la Convención de las fuerzas revolucionarias mexicanas en la segunda década del siglo XX.



La creación de los Caracoles tuvo un significado doble. Por un lado, implicó reforzar los canales de comunicación zapatistas con los otros, desechando las nociones de caridad que a veces contaminaba a los hermanamientos. Por otro lado, influyó en la coordinación efectiva (organización y distribución) de los apoyos de la sociedad civil nacional e internacional al zapatismo.

A su vez, las Juntas de Buen Gobierno significaron la consolidación a nivel regional de procesos de subsistencia (ya existentes a nivel de comunidad) en tierras zapatistas, haciendo énfasis en cuatro aspectos fundamentales: a) la autonomía plasmada en los Acuerdos de San Andrés; b) el desarrollo económico, político y cultural del colectivo; c) la democracia bajo principios zapatistas –el mandar obedeciendo que contempla la rotación de cargos y la revocación del mandato-; y 4) la resistencia de las comunidades frente a las condiciones de hostigamiento a las que están expuestas cotidianamente.

Tres años después, en los *Caracoles* y las Juntas de Buen Gobierno se han institucionalizado prácticas de autogestión y autogobierno en las comunidades indígenas zapatistas que han producido resultados en las áreas económica, política y social.

En términos económicos, los dictámenes⁴¹ coinciden en señalar que las JBG y los Caracoles han propiciado un mejoramiento de las condiciones básicas de subsistencia de las comunidades indígenas zapatistas en aspectos tales como alimentación, vivienda, infraestructura básica (escuelas y centros de salud), comercialización de productos y manejo transparente y efectivo de los recursos.

En términos sociales, las JBG y los Caracoles han influido en cuatro ámbitos: las relaciones intercomunitarias, la justicia, la expresión cultural y la situación de las mujeres.

⁴¹ G. MÚÑOZ RAMÍREZ. “Chiapas la resistencia”. Suplemento Especial de Aniversario. *La Jornada*. México. 19 de Septiembre de 2004. Entrevista a Gemma Van Der Haar; En “Chiapas. Expediente Nacional”, programa de Radio de la Universidad Nacional Autónoma de México. 16-11-04. L. HERNÁNDEZ NAVARRO. “Desarrollo desde abajo” *La Jornada*. México. (En línea). 28 septiembre 2004. Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/023a1pol.php?origen=opinion.php&fly=1>>. G. LÓPEZ Y RIVAS. “Las juntas de buen gobierno y el cambio democrático” *La Jornada*. México. (En línea). 27 agosto 2004. (En línea). Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/020a1pol.php?origen=opinion.php&fly=1>>. A. AUBRY. “La experiencia zapatista: un testimonio” En *Ojarasca* núm. 90. México. (En línea). Octubre 2004. Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/oja90-aubry.html>>. “Balance de las Juntas de Buen Gobierno. Chiapas y las alternativas zapatistas. Misión de observación del Grupo Paz con Democracia”. En *Masiosare* 382. México. (En línea). 17 abril 2005. Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2005/abr05/050417/mas-cara.html>>.



En primer lugar, se han agudizado tensiones entre organizaciones zapatistas y antizapatistas; pero, también se han mejorado otras relaciones entre comunidades anteriormente enfrentadas por la aparición del EZLN.

A su vez, se ha hecho énfasis en la implantación de una “justicia efectiva”, cercana a las formas indígenas y que busca siempre la mediación, la reparación del daño y la reinserción del culpable a la sociedad. Esto, ha provocado una disminución del índice de criminalidad.

A su vez, las JBG y los Caracoles han coadyuvado a la expresión cultural de las comunidades indígenas, promoviendo actividades tales como radio municipal, elaboración de videos, publicaciones, murales y demás expresiones artísticas.

En relación con las mujeres, las JBG y los Caracoles no han servido para la erradicación de conductas que atentan contra los derechos e integridad de las mujeres indígenas zapatistas. Esta situación, junto con la subordinación de la autoridad civil de las JBG a la autoridad militar del EZLN, ha sido reconocida por los zapatistas⁴².

Finalmente, en el ámbito político, las JBG y los Caracoles han influido en la participación de las comunidades en los asuntos públicos, en la comunicación institucional, en la organización de sus recursos y en la forma de vincular los dos tipos de autoridades que existen en territorios zapatistas, el civil y el militar.

En primer lugar, ha existido una participación constante de los miembros de las comunidades indígenas en las funciones de gobierno que ha propiciado una corresponsabilidad entre el gobierno y los gobernados.

En segundo lugar, se ha propiciado una apertura y consolidación de canales de comunicación entre los zapatistas y otras organizaciones sociales o instituciones públicas (inclusive, llegando a la cooperación con las autoridades oficiales –municipales y estatales-).

En tercer lugar, se ha evidenciado una efectiva reorganización de las estrategias, recursos y *modus operandi* de las comunidades zapatistas; lo que ha contribuido a solucionar eficazmente algunos conflictos locales, como la conservación de los bosques, el narcotráfico, los abusos en la comercialización de productos, y el tráfico de indocumentados.

En cuarto lugar, respecto a la vinculación entre la estructura político-militar con los gobiernos autónomos, ésta no ha sido tal y como fue planteada. Es decir, no ha habido distancia entre el EZLN y las JBG, así como vigilancia y respeto de aquel a éstas. Más bien,

⁴² S. MARCOS. “Leer un video. Segunda Parte: dos fallas”. México. (En línea). 21 agosto 2004. Disponible en Internet: <<http://www.jornada.unam.mx/009n1pol.php?origen=index.html&fly=1>>



en la práctica la estructura del EZLN ha tomado atribuciones que no le corresponden sojuzgando en distintas ocasiones el poder civil al poder militar.

Aun así, el resultado más evidente en términos políticos es la legitimidad y aceptación que las JBG y los Caracoles han obtenido al interior de los territorios zapatistas, y que se comienza a extender hacia otras regiones⁴³.

Así, se evidencia que a pesar de -o precisamente por- haber visto insatisfechas sus demandas de autonomía ante las instituciones oficiales del sistema político mexicano, los indígenas movilizados bajo la sigla del zapatismo están en una circunstancia digna de llamar la atención: están ejerciendo sus autoproclamados derechos indígenas bajo formas que no son plenamente reconocidas en el marco legal mexicano.

De panaceas y retos a manera de conclusiones

Como se ha podido desentrañar en este texto, el tema de los derechos indígenas ha sido un tema de reciente implicación en el espacio público latinoamericano, al paralelo de la reinstalación –o fundación- de las democracias en los últimos veinte años.

El auge al tema de los derechos fue alentado por las movilizaciones político-sociales de carácter indígena que emergieron en la región. Es decir, significó elaboración de discursos, surgimiento de liderazgos, intercambios cognitivos, repertorios de acción colectiva y estructuras de organización movilizadoras. Esto es, un proceso político.

El tema es aun inconcluso. En torno a él convergen la ineficacia y el desconocimiento como pesados lastres que no le permiten su desarrollo integral. Es decir, por un lado, el reconocimiento a los llamados derechos indígenas aun encuentra reticencias que inhiben su discusión como mecanismo de protección y desarrollo de un grupo humano. Por otro lado, cuando son reconocidos en los instrumentos legales nacionales, los también llamados

⁴³ Cada vez son más los casos en los que otros indígenas no zapatistas acuden a los clínicas zapatistas porque ahí “son tratados como seres humanos” o acuden a la justicia de las JBG porque ahí “sí se resuelven los problemas”. En un testimonio recogido por el periodista Hermann Bellinghausen en el *Caracol* de la Garrucha, un indígena zapatista dice: “estamos mejor que antes porque sabemos a dónde acudir. Hemos aprendido a resolver nuestros problemas y conformar los gobiernos de cada municipio.” Cfr. H. BELLINGHAUSEN. “La autonomía, ejercicio pleno mediante las juntas de buen gobierno en Chiapas”. *La Jornada*. México. (En línea). 28 septiembre 2004. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/021n1pol.php?origen=politica.php&fly=1>



derechos colectivos no pueden abstraerse de uno de los mayores obstáculos que existen para el respeto de los derechos humanos en la región: la ausencia de mecanismos que garanticen su efectividad.

Sin embargo, los derechos indígenas siguen siendo bandera ideológica, demanda puntual y referente de las movilizaciones con carácter indígena en América Latina. Esta situación sigue siendo un tema de confrontación, más que de negociación, entre las clases políticas gobernantes quienes, en su mayoría, vislumbran en tales derechos elementos peligrosos para la continuidad del Estado-nación. Sobre todo cuando se habla de la autonomía.

Aun así, los movimientos continúan y a veces reformulan sus acciones. Tal es el caso del Movimiento Zapatista, en el sureste mexicano.

En Chiapas, a 11 años del levantamiento del EZLN, las comunidades indígenas de base han obligado al movimiento a concentrar sus esfuerzos para construir, por la vía de los hechos, su autonomía pretendida y que les fue negada por la vía institucional oficial. De esta forma, a pesar del incesante hostigamiento al que están expuestos, los indígenas agrupados en torno al zapatismo resisten y crean.

Desde ésta perspectiva, las Juntas de Buen Gobierno y los *Caracoles* oponen un reto de legalidad y legitimidad a la arena política oficial mexicana. Legalidad, para plasmar en el marco jurídico lo que existe en los hechos y, según las evidencias, se acepta y funciona. Legitimidad, para reconocer y encauzar instituciones, procesos y actores generados desde la base social que recrean actividades públicas, tales como la democracia, el desarrollo comunitario y la autonomía.

Hasta donde lo permite la observación en ciencias sociales, es posible prever que el fenómeno de las Juntas de Buen Gobierno y los *Caracoles* puede desarrollarse, influir y, por lo tanto, continuar investigándose, en tres ámbitos que se retroalimentan mutuamente: la identidad indígena, el movimiento altermundista y, por supuesto, los derechos indígenas.

La identidad indígena se refiere a reconocer que en el territorio zapatista se conjugan procesos, normas y actores que coadyuvan a la politización del clivaje indígena; lo cual afecta a la identidad de grupo. Es decir, la interacción de actores y la reformulación de procesos replantean los basamentos de lo que puede entenderse como indígena, zapatista o indígena zapatista. Con seguridad, ese tipo de concepciones serán influidas por las Juntas de Buen Gobierno y los *Caracoles*; un proceso que será imprescindible conocer en su justa magnitud.



El ámbito del movimiento altermundista se refiere a la aceptación y desenvolvimiento de los postulados del Movimiento Zapatista como proyecto político alternativo al sistema hegemónico mundial. Así, según los procesos y resultados que obtengan, las JBG y los Caracoles podrían convertir al zapatismo en punta de lanza dentro del movimiento altermundista: En estos momentos, una parte de la comandancia del EZLN está haciendo un recorrido por México para buscar enlazar luchas nacionales y crear un frente antiglobalización, el cual pretenden extender al resto del mundo; en ese objetivo, las JBG y los Caracoles funcionan como laboratorio de procesos políticos alternativos, referente de legitimidad y propuesta del zapatismo.

El asunto de los derechos indígenas retoma importancia porque, dada la aplicación por vía de los hechos y sin reconocimiento oficial de la demanda de autonomía indígena que en las Juntas de Buen Gobierno y los Caracoles se produce, las demandas relacionadas con los derechos de libre determinación de los pueblos, autogestión y autogobierno pueden tener variantes que reubiquen sus preceptos a las formas que adopten las JBG y los Caracoles.

Aun así, el tema, tanto en México como en América Latina, permanece como una cuestión pendiente de afrontar y resolver. Cuestión que entraña no sólo derechos diferenciados en función del grupo, sino la legitimidad y permanencia de la democracia en la región.

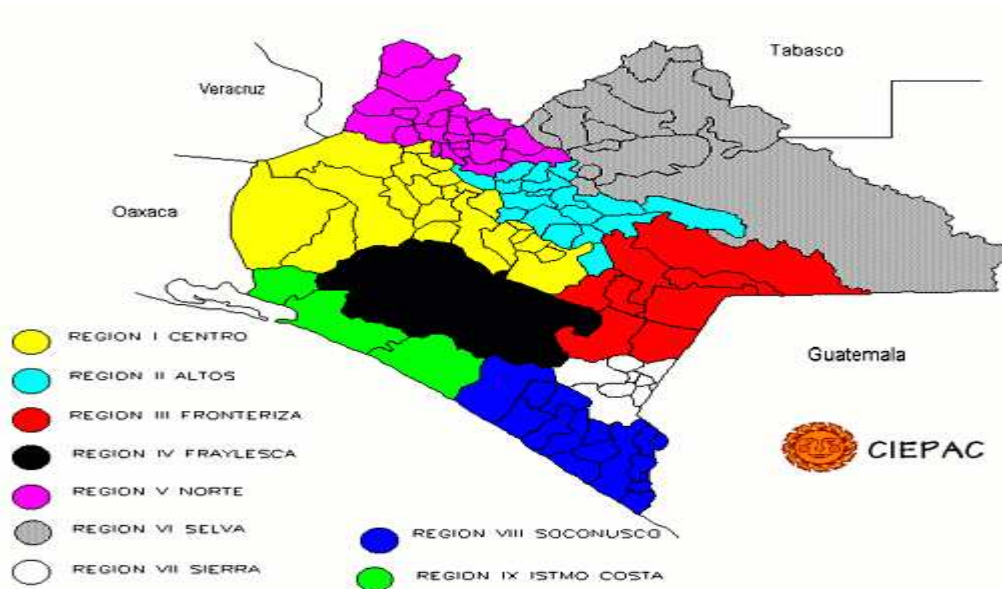
Para resolver el tema, y según las condiciones mínimas de civilización, se requiere repensar a los derechos colectivos como una condición de disfrute de los derechos humanos, revisar criterios de unidad nacional establecidos bajo la homogeneidad jurídica, refundar los pactos nacionales con la participación auténtica de los Pueblos Indígenas, y replantear al liberalismo. Todo ello, en un marco y con formas democráticas que incluyan y deliberen. Y, sobre todo, anteponiendo a la política en su concepción de arte al servicio de la conservación del ser humano como especie. Es decir, adoptar una concepción global de la sociedad y su porvenir con astucia, talento y sabiduría; con pasión y medida.

Ese es el reto.



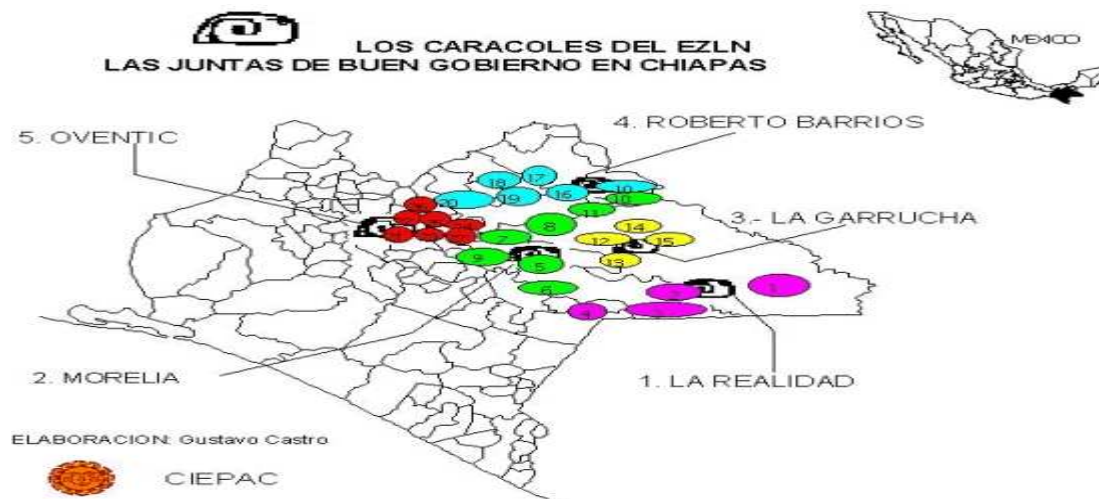
Gráficos y cuadros

Gráfico 1. Regiones de Chiapas



Fuente: Centro de Investigaciones Políticas y Económicas de Acción Comunitaria (CIEPAC) (En línea) [Chiapas, México] [Consultado 1 marzo 2005] Disponible en Internet: <http://www.ciepac.org/images/maps/regiones.gif>

Gráfico 2. Mapa de ubicación de las Juntas de Buen Gobierno y los Caracoles



Fuente: Centro de Investigaciones Políticas y Económicas de Acción Comunitaria (CIEPAC) (En línea). [Chiapas, México] [Consultado 1 marzo 2005] Disponible en Internet: <http://www.ciepac.org/images/maps/caracol03.jpg>



Cuadro I. Aspectos convergentes o avances y aspectos divergentes o retrocesos de la reforma constitucional de 2001 respecto a los acuerdos de San Andrés

Aspectos convergentes o avances	Aspectos divergentes o retrocesos
<p>Se menciona el asunto de la discriminación, pero ya estaba tipificado como delito.</p> <p>Se reconoce a los Pueblos Indígenas como sujeto colectivo de derecho y a las comunidades como integrante del mismo.</p> <p>Se reconoce la aplicación de sistemas normativos indígenas (no se le llama “usos y costumbres”), pero no se le obliga al Poder Judicial a convalidar las resoluciones indígenas.</p> <p>Se obliga la asistencia todo el tiempo de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p>	<p>No garantiza el ejercicio de la libre autodeterminación de los Pueblos Indígenas, pues la autonomía queda subordinada a las definiciones que cada entidad federativa realice.</p> <p>No se acepta la remunicipalización como factor de cohesión de pueblos divididos por las fronteras estatales.</p> <p>Reconoce el derecho de asociación pero sólo en el ámbito municipal; es decir, no se concede el derecho a la asociación regional entre pueblos, comunidades y municipios.</p> <p>Define a las comunidades indígenas como entidades de interés público, y no de derecho público.</p> <p>Restringe el uso y disfrute de recursos naturales en tierras indígenas según los tipos de propiedad; es decir, no se reconoce la relación colectiva con la tierra.</p> <p>Aunque se reconoce el derecho indígena a elegir a sus autoridades de acuerdo a sus prácticas tradicionales, no se asegura el respeto a dicha elección ni la representación política de los indígenas.</p> <p>No asegura la reorganización territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones nacionales, pues ello se hará “cuando sea factible”.</p> <p>No se reconoce la participación ciudadana para la planeación de recursos para el desarrollo.</p> <p>No se señala la participación de los Pueblos Indígenas en el diseño de políticas educativas.</p> <p>No se garantiza a los Pueblos Indígenas el contar con sus propios medios de comunicación.</p> <p>Se incluyen políticas asistencialistas que reproducen el paternalismo tradicional.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en J. RAMÍREZ CUEVAS. Op. Cit. Y F. LÓPEZ BARCENAS. “Los paseos de la reforma”. En *La Jornada*. México. 26 de abril de 2001. p. 12.



BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

“Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígenas”, documento 3.1 Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado y Federal y el EZLN, correspondientes al Punto 1.3 de las Reglas de Procedimiento. México. Disponible en internet: <http://www.laneta.apc.org/ceacatl/D-ASA3.htm>

W. ASSIES, “La situación de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en el contexto latinoamericano”, en *Alertanet en Derecho y Sociedad/Law & Society*. México, 2001. Disponible en internet: www.alertanet.org/dc-willem-dhyi.htm

A. AUBRY, “La experiencia zapatista: un testimonio”, en *Ojarasca* número 90, México, 2004. Disponible en internet: <http://www.jornada.unam.mx/oja90-aubry.html>

H. BELLINGHAUSEN, “La autonomía, ejercicio pleno mediante las juntas de buen gobierno en Chiapas”, en *La Jornada*. México, 2004. Disponible en internet: <http://www.jornada.unam.mx/021n1pol.php?origen=politica.php&fly=1>

M. BERRAONDO LÓPEZ, (comp.) “Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas”, en *Alertanet en Derecho y Sociedad/Law & Society*. México, 2003. Disponible en Internet www.alertanet.org

N. BOBBIO, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, A.C. *Las causas que originaron el conflicto armado y la deuda histórica con el pueblo indígena*. CIEPAC, México. Disponible en internet <http://www.foodforchiapas.net/Spanish/Historia/paz/130.html>
Consultado el 14-03-04.



N. CHOMSKI, “El alzamiento zapatista”, en Noam Chomski, et. al. *Chiapas insurgente. 5 ensayos sobre la realidad mexicana*. Txalaparta editorial, Navarra, 1995, pp. 11-19.

H. DÍAZ-POLANCO, “Introducción. Los pueblos indios en los Estados nacionales”, en Héctor Díaz-Polanco (Comp.) *Etnia y nación en América Latina*, Colección Claves de América Latina. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1995, pp. 13-42.

H. DÍAZ-POLANCO, “La rebelión de los indios zapatistas y la autonomía” en N. Chomski, et. al. *Chiapas insurgente. 5 ensayos sobre la realidad mexicana*, Txalaparta Editorial, Navarra, 1995. pp. 81-107.

H. DÍAZ-POLANCO, “Los dilemas de la diversidad”. En *Alertanet en Derecho y Sociedad/Law & Society*. México. 1997. (En línea). Disponible en Internet www.alertanet.org/dc-polanco-dilemas.htm

B. DUTERME, “Diez años de rebelión zapatista en Chiapas”, en *Le Monde Diplomatique*. España. Edición española. Año VII, número 99, enero de 2004. p. 14.

X. ETXEBERRIA, “El desafío del otro indígena”, en *Letras de Deusto*. Vol. 28. número 79. Bilbao, 1998, pp. 41-60.

J. FUENTES MORÚA, “¿Democracia sin autonomía indígena?” En *Memoria Cemos*. Núm. 108. México, 2002. Disponible en Internet <http://www.memoria.com.mx/108/108mem02.htm>

P. GONZÁLEZ CASANOVA, “Causas de la rebelión en Chiapas”, México, 1996. Disponible en Internet: http://www.ezln.org/archivo/antecedentes/causas_de_la_rebelion_en_chiapas.htm

J. GONZÁLEZ GALVÁN, *El derecho consuetudinario de las culturas indígenas de México. Notas de un caso: los Nayerij*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie E: varios, número 61, México, 1994.



Grupo Paz con Democracia, “Balance de las Juntas de Buen Gobierno. Chiapas y las alternativas zapatistas. Misión de observación del Grupo Paz con Democracia”, en *Masiosare* 382. México. 17 abril 2005. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2005/abr05/050417/mas-cara.html>

L. HERNÁNDEZ NAVARRO, “Desarrollo desde abajo”, en *La Jornada*, México, 2004. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/023a1pol.php?origen=opinion.php&fly=1>

W. KYMLICKA. *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona, 1996.

Y, LE BOT, *El sueño zapatista*, Plaza & Janés, Barcelona, 1997.

F. LÓPEZ BARCENAS, “Los paseos de la reforma”, en *La Jornada*. México. 2001. p. 12

M. LÓPEZ, y D. PAVON, *Zapatismo y contrazapatismo. Cronología de un enfrentamiento*, Grupo Omega. Buenos Aires, 1998.

G. LÓPEZ Y. RIVAS, “Las juntas de buen gobierno y el cambio democrático”, en *La Jornada*. México, 2004. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/020a1pol.php?origen=opinion.php&fly=1>

R. MÁIZ, “Yawar Mayu: la construcción política de identidades indígenas en América Latina”, en *Etnicidad, autonomía y gobernabilidad en América Latina*. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004. pp.325-366.

S. MARTÍ I PUIG, “Sobre la emergencia y el impacto de los movimientos indígenas en las arenas políticas de América Latina. Algunas claves interpretativas desde lo local y lo global”, en *Etnicidad, autonomía y gobernabilidad en América Latina*. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004. pp. 367-398.



G. MÚÑOZ RAMÍREZ, “20 y 10 el fuego y la palabra”, en *Revista Rebeldía*, La Jornada ediciones, México, 2003.

G. MÚÑOZ RAMÍREZ, “Chiapas la resistencia”, en *La Jornada* Suplemento Especial de Aniversario, México, 2004.

R. ORNELAS, “La construcción de las autonomías entre las comunidades indígenas de Chiapas”, Chipas, 2004. Disponible en Internet <http://www.rebellion.org/sociales04012ornelas.htm>

G. PUENTE ORDÓRICA, “El Movimiento Zapatista ¿una posibilidad de tránsito del autoritarismo a la democracia?”, en *América Latina Hoy*, número 19. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, pp. 31-43.

J. RAMÍREZ CUEVAS, “Derechos indígenas. ¿Por qué está reprobada la reforma?”, en *Masiosare*, La Jornada, México, 2001, p. 13.

I. RAMONET, *Marcos, la dignidad rebelde*, Ediciones Cybermonde, Madrid, 2001.

M. RICO, B. LA GRANGE, *Marcos, la genial impostura*, Nuevo Siglo Aguilar, México, 1998.

S. STEIN, B. STEIN, *La herencia colonial de América Latina*, Siglo XXI, México, 1990.

R. STAVENHAGEN, “Los derechos indígenas: nuevo enfoque del sistema internacional”, en Héctor Díaz-Polanco (Comp.) *Etnia y nación en América Latina*, Colección Claves de América Latina. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1995, pp. 141-170.

Subcomandante Insurgente Marcos, “Chiapas: la treceava estela”, México, 2003. Disponible en Internet www.ezln.org



R. ZIBECHI, “La autonomía es más que una palabra”, 2004. Disponible en Internet <http://www.rebelion.org/sociales/04119zibechi.htm>

D. ZOVATTO, “La reforma político-electoral en América Latina: evolución, situación actual y tendencias. 1978-2000”, en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. número 2, Caracas, 2001, pp. 143-188.